



DOCUMENTO DIGITAL

Cumple con los requisitos  
de la Ley N° 18.600

Presidencia N° 2

Montevideo, 20 de febrero de 2025

VISTO: La designación en forma provisional del señor [REDACTED]

[REDACTED] (expediente digital Vías N° [REDACTED]).

RESULTANDO: I) Que por Resolución de Presidencia N° 718, de 20 de noviembre de 2023, se llamó a concurso abierto para la provisión de cargos vacantes de Auxiliar de Informática del escalafón R) Personal de Computación y se aprobaron las bases del mismo.

II) Que, finalizado el procedimiento, por Resolución de Presidencia N° 805, de 3 de julio de 2024, en acuerdo con el Secretario Redactor y la Comisión de Asuntos Internos, se designó en forma provisional en el referido cargo, entre otros, al señor [REDACTED] (Las actuaciones referidas en el Resultando I y II constan en el expediente digital Vías N° [REDACTED]).

III) Que el señor [REDACTED] comenzó a prestar tareas el 27 de agosto de 2024.

IV) Que con fecha 7 de febrero de 2025 se recibió del Director de la División Tecnología de la Información el informe de actuación del funcionario por el periodo de provisorio, el cual reviste el carácter de negativo, y realizó las siguientes consideraciones respecto al desempeño del Analista: "planteó su dificultad con el horario de trabajo vespertino"; "se detectó la demora en la entrega de equipos respecto al resto de los Auxiliares, debiendo tener que intervenir para ajustar los tiempos de entrega"; "frente a la sospecha de que con su laptop personal estaba realizando tareas privadas se debió dejar en claro que eso está expresamente prohibido"; "se detecta una fuerte resistencia para acatar las directivas con las que no está de acuerdo y mantiene un reiterado cuestionamiento a la autoridad"; "es frecuente que se deban escalar los problemas a otro técnico debido a la inexperiencia en la resolución de los problemas"; y que "no se percibe una proactividad o interés manifiesto en las actividades de la División", entre otras consideraciones funcionales que constan en el informe (fojas 2 a 4).

V) Que con fecha 7 de febrero de 2025 se dio vista del informe de actuación al señor [REDACTED], el cual evacuo la misma en tiempo y forma (fojas 16 a 28).

VI) Que con fecha 14 de febrero de 2025 se remitieron las actuaciones a la Dirección Jurídica del Poder Legislativo, la que emitió su informe sobre el fondo del asunto con fecha 18 de febrero de 2025 (fojas 33 a 42).

VII) Que con fecha 19 de febrero de 2025 la Comisión de Asuntos Internos, en acuerdo y con la presencia del señor Presidente de la Cámara de Representantes y del señor Secretario Redactor, se expidió sobre el asunto considerando que están dadas las condiciones para dejar sin efecto el acto de designación del mencionado funcionario.

CONSIDERANDO: I) Que del informe de la Dirección de la División Tecnología de la Información y del informe de la Dirección Jurídica, surge que el funcionario presentó problemas con la disponibilidad horaria - siendo su régimen de dedicación especial y horario sin término-, presentó resistencia a cumplir con las directivas organizativas así como deficiencias en la ejecución de las tareas asignadas y falta de idoneidad y proactividad en el desarrollo de las tareas.

II) Que los aspectos mencionados en el numeral anterior implican la inobservancia de las obligaciones contenidas en los literales A), D) e I) del Estatuto del Funcionario de la Cámara de Representantes, así como afectan la calidad del servicio público dada la falta de idoneidad y de proactividad en el desarrollo de las tareas, aspectos regulados en el Código de Ética Pública.

III) Que los argumentos expuestos por el funcionario en su descargo no justifican los aspectos observados respecto a su actuación funcional.

IV) Que el artículo 10 del Estatuto del Funcionario de la Cámara establece que "Todas las designaciones que se efectúen para el ingreso a la Cámara de Representantes tendrán carácter provisorio por el plazo de 180 (ciento ochenta) días contados a partir de la toma de posesión. Dentro de ese plazo se podrá dejar sin efecto el acto de designación respectivo por cualquier motivo legítimo, mediante resolución

fundada. El referido acto deberá ser dictado por el Presidente de la Cámara, en acuerdo con el Secretario Redactor y la Comisión de Asuntos Internos”.

V) Que en atención a los fundamentos contenidos en los informes referenciados, que constan en el expediente digital Vías N° 270.635, y a lo expresado en los Considerandos I) y II), existen motivos legítimos para dejar sin efecto la referida designación.

ATENTO: A los fundamentos expuestos en el informe de la Dirección de la División Tecnología de la Información, al informe de la Dirección Jurídica, a lo dispuesto por el artículo 10 y literales A), D) e I) del artículo 75 del Estatuto del Funcionario de la Cámara de Representantes, a lo dispuesto por la Ley N° 19.823 y demás disposiciones concordantes y complementarias.

El Presidente de la Cámara de Representantes, en acuerdo con el Secretario Redactor y con la Comisión de Asuntos Internos,

R E S U E L V E:

1°.- Déjase sin efecto la designación, en régimen de provisorio, del señor [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED], dispuesta por Resolución de Presidencia N° 805, de 3 de julio de 2024.

2°.- Notifíquese al señor [REDACTED] de la presente Resolución, dejando constancia que la misma es pasible del recurso de revocación dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación personal (artículos 43 y 44 de la Ley N° 20.333, de 11 de setiembre de 2024).

ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMAS ELECTRÓNICAS AVANZADAS DE:

LIC. SEBASTIÁN VALDOMIR – Presidente  
FERNANDO RIPOLL- Secretario

Escanee el código QR para acceder al original digital firmado